



Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

ADENDA N° 01

AL CONVENIO ESPECÍFICO COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA Y LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DE PERÚ

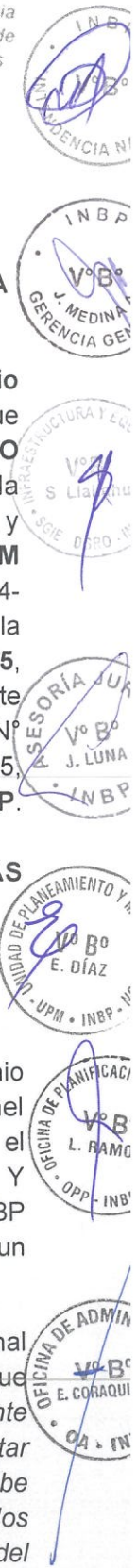
Conste por el presente documento, la Primera Adenda – Adenda N° 01 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional de fecha 05 de setiembre del 2023, que celebran, de una parte, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA con RUC N° 20519610214, con domicilio legal en Avenida Municipal N° S/N (Cuadra 12), distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, provincia y departamento de Tacna, debidamente representada por su Alcalde, Sr. NIEL BRHAM ZAVALA MEZA, identificado con DNI N° 44570956, acreditado con Resolución N° 4204-2024-JNE, que en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD; y de la otra parte, la INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ, con RUC N° 20131366885, debidamente representado por el Sr. JUAN CARLOS MORALES CARPIO, Intendente Nacional, identificado con DNI N° 29406981, designado mediante la Resolución Suprema N° 084-2024-IN, de fecha 06 de mayo de 2024, con domicilio legal en la Av. Salaverry N° 2495, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, que en adelante se dominará LA INBP.

Toda referencia a LA MUNICIPALIDAD y LA INBP en forma conjunta, se entenderá como LAS PARTES. La presente Adenda se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

1.1. Que, con fecha 05 de setiembre de 2023, LAS PARTES suscribieron el “Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú”, con el objeto de realizar acciones conjuntas destinadas a la construcción, implementación Y puesta en operatividad de la Compañía de Bomberos Voluntarios “Comandante CBP Eduardo Pérez Gamboa N*123”; con vigencia desde la fecha de su suscripción, por un periodo de dos (02) años.

1.2. Que, en la Cláusula Novena del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito el 05 de setiembre del 2023, denominado *Modificación del Convenio* se indica que “Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio de Cooperación, deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe el presente Convenio. La modificación estará supeditada al interés de LAS PARTES y a los logros obtenidos, la cual deberá ser solicitada y sustentada por el o interesado antes del término de su vigencia”.





Intendencia Nacional de Bomberos del Perú



CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DE LA ADENDA

La Adenda N° 01 tiene por objeto modificar la *Cláusula Quinta: Vigencia del Convenio* del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú suscrito el 05 de setiembre de 2023; y que, de conformidad entre **LAS PARTES**, la misma que quedará redactada conforme se indica:

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

LAS PARTES acuerdan ampliar mediante la presente Adenda N° 01 el plazo señalado en la **CLÁUSULA QUINTA** del "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú", por un periodo de dos (02) años que rige con eficacia anticipada desde el 05 de setiembre del 2025 hasta el 05 de setiembre del 2027, pudiéndose prorrogar el plazo por común acuerdo a solicitud de cualquiera de las partes. Para tal efecto se cursará comunicación escrita treinta (30) días calendario antes de su vencimiento que permita concretar la finalidad y objeto del Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA EFICACIA ANTICIPADA

LAS PARTES acuerdan que la presente Adenda N° 01, tiene eficacia anticipada desde el 05 de setiembre de 2025, considerando que las actividades del Convenio primigenio continúan sin interrupción alguna.

La suscripción de la presente Adenda N° 01 se sustenta supletoriamente en lo señalado en el numeral 1 del artículo 17° del TUO la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en cuanto establece que la autoridad podrá disponer en el mismo Acto Administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retornarse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA INVARIABILIDAD DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN

Salvo los aspectos contenidos en el presente documento, mantienen plena vigencia y efecto legal los demás términos y condiciones contenidos en el "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú" suscrito el 05 de setiembre del 2023, entre **LAS PARTES**.





Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

En señal de conformidad estando **LAS PARTES** de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente documento, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales con igual valor y un mismo efecto, en la ciudad de LIMA a los 18 días del mes de NOVIEMBRE del año 2025.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

Lic. Niel Brham Zavala Meza
ALCALDE

NIEL BRHAM ZAVALA MEZA
Alcalde

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORONEL
GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA**

JUAN CARLOS MORALES CARPIO
Intendente Nacional

**INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS
DEL PERÚ**

